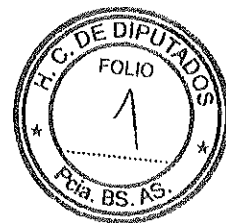


EXPTE. D- 1462 126-27



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

Artículo 1°. MONUMENTO NATURAL. Declárese como Monumento Natural, en los términos que establece la Ley 10.907 al ave denominada Liestes defilippii, conocida como Loica Pampeana.

Artículo 2°. OBJETIVOS. Son objetivos específicos del plan para la preservación de la especie Liestes defilippii:

- a) Proteger los ambientes claves para la supervivencia de la especie y promover la restauración de aquellos afectados por la actividades humanas mejorando su conectividad ecológica a través del manejo sostenible de los pastizales.
- b) Identificar los factores responsables de retracción de sus poblaciones e implementar acciones concretas que los eviten, corrijan o mitiguen.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

- c) Desarrollar y ejecutar acciones orientadas al monitoreo de las poblaciones de la especie, fomentar investigaciones que aporten información relevante para su conservación efectiva, e impulsar iniciativas de comunicación y educación ambiental que promuevan su conocimiento, valoración y el de los ambientes de los cuales depende.

Artículo 3°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente.

Artículo 4°. FUNCIONES. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Elaborar y aprobar planes de manejo de pastizales y toda otra acción para la preservación del entorno de la especie *Liestes Defilippii*.
- b) Articular la implementación de los planes y acciones con los propietarios, poseedores y/o ocupantes por cualquier título de los campos y terrenos ubicados en las zonas donde habita la especie *Liestes Defilippii*.
- c) Llevar un registro de los particulares que suscriban al plan de manejo de pastizales.
- d) Realizar el seguimiento y control del plan de manejo de pastizales y realizar estudios para evaluar su efectividad.
- e) Determinar junto con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y cualquier otro organismo competente las exenciones y beneficios impositivos para los propietarios, poseedores y ocupantes que den cumplimiento al plan de manejo de pastizales.



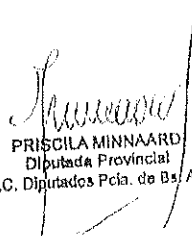
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

- f) Determinar las acciones necesarias para un mejoramiento y preservación adecuada del espacio donde habita esta especie.
- g) Celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales, otras provincias y los municipios para la implementación de políticas de preservación de la Loica Pampeana.
- h) Realizar toda otra acción tendiente a un mejor cumplimiento de las pautas de la presente Ley.
- i) Efectuar relevamientos en campos privados con presencia de la especie *Liestes Defillippii*, con autorización previa del titular o tenedor, o mediante orden judicial, sin ingreso a domicilios.

Artículo 5°. PROHIBICIÓN. Prohíbese la caza de la especie *Liestes Defillippii* en todo el territorio de la Provincia, ya sea ésta deportiva, comercial o de cualquier otra índole o finalidad. Como así también todo tipo de acción que altere o sea perjudicial para el hábitat donde esta especie se asienta. Ello conforme lo establece el artículo 1° de la ley 5786

Artículo 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



PRISCILA MINNAARD  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo primordial la conservación y protección de la especie *Liestes defilippii* (anteriormente clasificada como *Sturnella defilippii*), conocida popularmente como Loica Pampeana, a través de su declaración como Monumento Natural en el marco de la Ley 10.907 de la Provincia de Buenos Aires.

Esta iniciativa, impulsada originalmente por la Diputada Anahí Bilbao (Expediente D-2465/24-25), representa un esfuerzo legislativo de vanguardia que busca revertir la crítica situación de una de las aves más amenazadas de Sudamérica. La propuesta aprobada por unanimidad en la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Diputados. En la reunión del 15 de octubre de 2025, en dicha oportunidad, el texto fue enriquecido e integrado con aportes del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, asegurando la viabilidad operativa de los planes de manejo y la articulación de incentivos para el sector privado.

*Liestes defilippii* es un ave de unos 19 a 21 centímetros de largo, su plumaje es negro en tono parduzco con estrías claras en el dorso y desde la garganta hasta el abdomen de color rojo intenso en los machos, aunque en las hembras que presentan una coloración más apagada. Poseen una ceja blanca con su extremo rojo junto su pico y las plumas "tapadas" de las alas de color negro. Esta última es una importante característica que sirve para diferenciarla de la Loica Común, otra especie muy parecida con la cual se la suele confundir.

Habita en zonas de pastizales naturales de terrenos abiertos en donde anidan entre las matas ya que se alimentan principalmente de insectos y semillas. Originalmente



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia*  
50 Años - Nunca Más

podía encontrarse en pastizales del sur de Brasil, Uruguay y en varias provincias de Argentina. Sin embargo, en la actualidad ha quedado casi restringida a solo una pequeña población ubicada al sur de la provincia de Buenos Aires; especialmente en zonas pertenecientes a los partidos de Bahía Blanca, Puán, Saavedra y Tornquist.

Durante la primavera los machos conforman grupos reproductivos de distintos tamaños y se establecen en terrenos para luego de formar las parejas comenzar con la nidificación, la puesta de huevos, incubación y cría de pichones. La hembra está a cargo de la construcción del nido en el suelo entre los pastizales. Luego, durante 15 días aproximadamente se da la incubación para culminar con la cría durante 10 días. Posteriormente, en verano vuelve a reunirse en bandadas y se desplazan en cercanías durante su etapa no reproductiva. Al finalizar el verano forman grupos que se mantienen durante otoño e invierno que son las épocas donde más escasean los recursos para poder alimentarse.

A lo largo de los años, el avance de actividades agrícolas y ganaderas tuvo como consecuencia una gran disminución en todas las especies de aves de pastizal y particularmente en la Loica Pampeana. Según diversos estudios realizados, entre las causas refieren al trabajo y explotación de la tierra en épocas de reproducción de esta especie, los monocultivos intensivos, la transformación de pastizales naturales y el sobrepastoreo en el caso de las actividades ganaderas. Además, los pastizales presentan una gran fragmentación y busca asentarse en las áreas menos aptas para la agricultura

La supervivencia de la Loica Pampeana se encuentra seriamente comprometida. Ha sido categorizada como "en peligro de extinción" en nuestro país por la Resolución



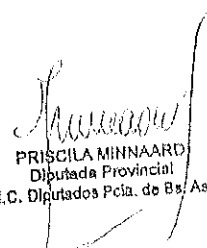
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia*  
50 Años - Nunca Más

n.º 348/2010 y, en el año 2020, fue incorporada a la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

La declaración como Monumento Natural otorga a la Loica Pampeana el máximo estatus de protección legal, prohibiendo su caza y cualquier acción que altere su hábitat y garantizando que este símbolo de nuestra fauna no desaparezca.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores y Señoras Legisladoras que acompañen con su voto la presente iniciativa.

  
PRISCILA MINNAARD  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.